

## **Ayuntamiento de Picassent**

*Edicto del Ayuntamiento de Picassent sobre aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de las bases específicas para conceder subvenciones destinadas a promover el desarrollo de proyectos y actividades de las asociaciones de mujeres del municipio.*

### **EDICTO**

A efectos de lo establecido en el art. 56 del R.D. 781/86 de 18 de abril, en relación con el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril se pone en público conocimiento que, transcurrido el periodo de información pública de la aprobación inicial de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA CONCEDER SUBVENCIONES DESTINADAS A PROMOVER EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE PICASSENT, publicada en el BOP N.º 47 de fecha 9 de marzo de 2016, hasta el día 18 de abril de 2016 (30 días hábiles), no se ha presentado reclamación alguna, por tanto, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de febrero de 2016, ha resultado elevada a definitiva.

El texto de la Ordenanza es del tenor literal siguiente:

“Exposición de motivos

La presente ordenanza, que se compone de 21 artículos y 2 disposiciones, pretende dar cumplimiento a los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación, previstos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la concesión de subvenciones con la finalidad de promover el desarrollo de proyectos y actividades de las asociaciones de mujeres del municipio de Picassent.

La actividad municipal de promoción regulada en estas bases tiene como doble objetivo incentivar la promoción de la mujer y el asociacionismo local.

**Artículo 1. Objeto**

1.- El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones, desde el área de Igualdad del Ayuntamiento de Picassent, con la finalidad de promover el desarrollo de proyectos y actividades de las asociaciones de mujeres del municipio de Picassent.

**Artículo 2. Dotación presupuestaria anual.**

1.- La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, se determinará anualmente a través de la convocatoria y tendrá como límite global, la disponibilidad presupuestaria existente en el Presupuesto anual

2.- El Ayuntamiento podrá autorizar una cantidad adicional, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá una nueva convocatoria. La utilización de la mencionada cantidad adicional, queda condicionada, con carácter previo a la resolución de la concesión, a la aprobación, en su caso, de la modificación presupuestaria que resulte procedente y a la incorporación al expediente del certificado de existencia de crédito suficiente. Antes de la resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones la disponibilidad del crédito adicional, sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de un nuevo plazo para resolver.

**Artículo 3. Requisitos que deben reunir las asociaciones beneficiarias.**

1.- Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, las asociaciones de mujeres que cumplan los siguientes requisitos:

1.1. Tener el domicilio social en Picassent.

1.2. Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Picassent, o en todo caso, justificar documentalmente, que están en proceso de inscripción.

1.3. Tener como objetivo el fomento de la cultura y la participación ciudadana en cualquiera de sus posibles manifestaciones.

2.- A los efectos establecidos en esta orden, se entiende por asociaciones de mujeres, aquellas asociaciones legalmente constituidas, cuyos miembros sean mayoritariamente mujeres.

3.- La adquisición de la condición de asociación beneficiaria de la subvención requiere, además, el cumplimiento de los siguientes requisitos de carácter general:

2.1. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, que inhabiliten para tener la condición de beneficiaria de la subvención.

2.2. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Picassent.

Se considerará que la entidad beneficiaria está al corriente de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Picassent, cuando no tenga deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo, salvo que estén aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

2.3. No tener pendiente de justificación, fuera de plazo, ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Picassent.

**Artículo 4. Cuantía individual de la subvención**

1.- Se concederán ayudas del 50% del coste del proyecto o actividad, para la que se solicita la subvención. En ningún caso, la ayuda concedida superará de forma individual la cantidad de 2.500 euros.

**Artículo 5. Actividades subvencionables**

1.- Serán objeto de ayuda los proyectos y actividades que se soliciten para promover espacios de encuentro de las mujeres del municipio en :

- Actividades socioculturales y creativas.

- Fomento de la cultura, el arte, las fiestas y tradiciones populares.

- Realización de actividades de animación y promoción al pueblo.

2.- Quedarán excluidos de la presente convocatoria, aquellos programas o actividades expresamente previstos en otras convocatorias municipales específicas de concesión de ayudas.

**Artículo 6. Gastos subvencionables y no subvencionables**

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del año de concesión de la subvención. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación fijado en la convocatoria de la subvención.

3. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

- d) Ágapes, celebraciones y viajes internos de la entidad.
  - e) Los gastos de restaurantes, invitaciones o similares y las bebidas alcohólicas.
  - f) Los gastos de alimentación excepto cuando el objeto de la actividad subvencionada los comporte expresamente y se trate de actos abiertos al público. (En cuyo caso deberá indicarse mediante escrito junto con la presentación de la justificación).
  - g) Premios y obsequios, quedando exceptuados, y por tanto teniendo la consideración de gasto justificable, la entrega de artículos de escaso valor económico realizada en las actividades organizadas por el destinatario de la subvención y que son indispensables para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada.
  - h) En general, los gastos de carácter suntuario o innecesario, ya que no cumplirían con el objetivo de fomento de la participación ciudadana.
  - i) Gastos de materiales inventariables, excepto cuando estén directamente relacionados con la realización del proyecto subvencionado.
  - j) Gastos habituales de funcionamiento de la entidad: arrendamiento, reforma, reparación y mantenimiento del local social, suministro (agua, luz, gas, teléfono...) y personal administrativo.
  - k) Los gastos de inversiones y de equipamiento de la entidad.
4. El IVA se considerará gasto subvencionable, cuando el beneficiario de la subvención lo abona efectivamente y no sea susceptible de recuperación o compensación.

#### Artículo 7. Compatibilidad de las subvenciones.

1.-Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas, concedidas para la misma finalidad, sin que, en ningún caso, la cuantía de las subvenciones otorgadas, pueda superar, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste íntegro de la actividad a realizar.

2.-A estos efectos, una de las obligaciones de la asociación beneficiaria es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas, sean públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, al tiempo de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

#### Artículo 8.- Convocatoria anual.

1.-La convocatoria de las subvenciones se efectuará antes de que finalice el segundo trimestre del año natural. No obstante, el Ayuntamiento no estará obligado a efectuar convocatoria anual.

2. Si con posterioridad a su aprobación, el órgano municipal competente acordara la modificación de los datos incluidos en la misma, se seguirá el mismo proceso de tramitación y publicidad que el original.

3. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Referencia a la presente ordenanza como norma que establece las bases reguladoras de la convocatoria, con indicación del Boletín Oficial de la Provincia de Valencia en que está publicada.
- b) Partida presupuestaria a la que se imputa la subvención.
- c) Cuantía total máxima de las de las subvenciones convocadas.
- d) Objeto de la subvención.
- e) Actividades subvencionables.
- f) Expresión de que la concesión se efectúa mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.
- g) Requisitos que deben reunir los beneficiarios.
- h) Solicitudes: lugar, plazo de presentación y documentación.
- i) Criterios para la determinación de la cuantía individual de la subvención.
- j) Criterios de valoración de las solicitudes.
- k) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- l) Plazo de resolución y notificación.
- m) Indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa.
- n) Medio de notificación o publicación.
- o) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.
- p) Plazo de justificación

#### Artículo 9. Publicidad de la convocatoria anual.

1.-El extracto de la convocatoria anual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su inserción íntegra en el tablón de edictos y en la página Web del Ayuntamiento de Picassent.

#### Artículo 10. Solicitudes: lugar, plazo de presentación, horario y documentación.

##### 10.1-Lugar de presentación de las solicitudes

1.-Las solicitudes, acompañadas de la documentación que resulte preceptiva, se presentarán en el Registro General de entrada, Oficina de Atención Ciudadana:

Plaza del Ayuntamiento, 2- 46220 Picassent (Valencia)

Teléfono: 96 1230100

##### 10.2-Plazo y horario de presentación de las solicitudes.

1.- En la convocatoria anual se fijara el plazo y horario de presentación de solicitudes, que será como mínimo de 15 días naturales, indicando expresamente, la fecha de inicio y finalización de dicho plazo.

2. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

3. Cuando concurren causas excepcionales, que se deberán acreditar en el expediente, el órgano municipal competente para conceder subvenciones podrá acordar la ampliación del plazo de solicitudes, modificando la convocatoria que seguirá el mismo proceso de tramitación y publicidad que el original.

##### 10.3.-Documentación

1.- La solicitud, que se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia según modelo oficial (modelo anexo 1), deberá estar acompañadas de la siguiente documentación:

1.1.-Memoria general de la asociación (modelo anexo 2).

1.2.-Memoria explicativa del proyecto o actividad para el que se solicita la subvención (modelo anexo 3)

1.3.- Ficha de mantenimiento de terceros (modelo anexo 4) (Solo si en anteriores convocatorias no se ha presentado o se han modificado los datos de la ficha).

1.4.-Declaración responsable (contenida en el anexo 1):

a) La entidad está al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias y, en su caso, con la Seguridad Social, y no incurre en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones que la inhabilitan para recibir subvenciones.

b) La entidad no tiene pendiente de justificar ninguna subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Picassent.

2.- La solicitud deberá estar suscrita por la persona que ostente la presidencia de la Asociación o por quien tenga conferida la representación de la misma.

3.- La acreditación del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, será objeto de verificación municipal por el órgano instructor, sin necesidad de que la asociación o entidad solicitante tenga que aportar ninguna documentación.

4.-Asimismo, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la asociación o entidad solicitante para que el órgano municipal instructor obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5.-La presentación de solicitudes para optar a las subvenciones supone la aceptación formal de las condiciones de la convocatoria.

Artículo 11. Subsanación de solicitudes y ampliación de documentación

1.- Si la solicitud no se acompañara de la documentación necesaria o presenta defectos, el órgano instructor, requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Para la valoración de las solicitudes de subvención, el Ayuntamiento podrá solicitar una ampliación de la información relativa al proyecto, o bien buscar toda la información que considere oportuna, incluso la presencia del solicitante.

Artículo 12. Criterios de valoración de las solicitudes.

1.- La valoración de las solicitudes se realizará, atendiendo a la valoración conjunta de los siguientes criterios:

a) Actividades realizadas con carácter permanente y dirigidas a mujeres en situaciones de especial vulnerabilidad (inmigrantes, discapacitadas, víctimas de violencia de género...): (Hasta 10 puntos).

b) Cantidad de personas asociadas y de las cuales participan en la organización de las actividades (hasta 4 puntos):

NUMERO DE SOCIOS	PUNTOS
0-20 socios	0,50 puntos
21-50 socios	1 punto.
51-100 socios	1,5 puntos
Mas de 100 socios	2 puntos

c) Cantidad de mujeres beneficiarias de las actividades y ámbito geográfico (hasta 3 puntos).

d) Actividades coordinadas con el departamento de Igualdad (hasta 3 puntos).

e) Ejecución de actividades presentadas en coordinación con las diferentes entidades (hasta 3 puntos).

f) Innovación y creatividad del proyecto presentado: (hasta 2 puntos).

g) Uso y promoción del valenciano en las actividades objeto de subvención: (hasta un 1 punto).

Artículo 13. Procedimiento de concesión de subvenciones

13.1.- Instrucción.

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvención corresponderá a una Comisión de Valoración y Seguimiento que estará formada al menos por:

1. El/La concejal/la del Ayuntamiento de Picassent responsable del área municipal de Igualdad.

2. Dos técnicos/as municipales con actividad laboral relacionada con las actividades de las entidades que soliciten la subvención.

2.- La Comisión de Valoración y Seguimiento realizará de oficio todas las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales ha de formularse la propuesta de resolución.

3.- Las actividades de instrucción comprenderán:

3.1. Petición de los informes que considere necesarios para la resolución.

3.2. Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada según los criterios establecidos en el artículo 12 de las presentes bases.

4.- Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración i Seguimiento emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y formulará la propuesta de resolución. En el informe se hará constar, además de las valoraciones correspondientes, que las asociaciones beneficiarias reúnen los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

13.2.- Resolución, notificación, recursos y silencio administrativo

1.- La Junta de Gobierno Local, órgano competente para la concesión de subvenciones, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Valoración y Seguimiento, resolverá el procedimiento.

2.- La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

3.- La resolución, además de contener la asociación solicitante o la relación de asociaciones solicitantes a las que se les concede la subvención, hará constar, si es el caso, de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

4.- En el acuerdo municipal de concesión constarán los fines, el importe y el plazo de pago de la subvención, plazo de justificación y los compromisos adquiridos por los beneficiarios.

5.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses contados desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

6.- El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a las asociaciones interesadas por considerar desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7.- La resolución citada pondrá fin a la vía administrativa y contra ésta, las asociaciones interesadas podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente. No obstante, podrán interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

8.- En ningún caso la concesión de una subvención a cargo de un ejercicio económico determinado, supondrá la adquisición de derechos para la concesión de subvenciones a cargo de ejercicios posteriores.

9.-La resolución del procedimiento se notificará a las Asociaciones interesadas según lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. La práctica de la notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de esta ley.

Artículo 14.- Publicidad de las subvenciones concedidas

1.-La Base de Datos Nacional de Subvenciones opera como sistema de publicidad de subvenciones, a tal efecto, de conformidad con el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá a la misma, información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20 de la referida norma.

Artículo 15.- Pago de la subvención.

1.-El pago de subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la asociación beneficiaria de la subvención, indicada en la solicitud.

2.- Se establece la posibilidad de realizar el pago anticipado de la subvención (anterior a, la justificación del gasto subvencionado) sin exigencia de garantía en los términos del artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de Subvenciones.

3. -Igualmente se podrá realizar el pago de la subvención en varios plazos, en este caso, para realizar el pago deberá estar justificado el anterior.

4. -En el anexo 1 de la solicitud de subvención deberá indicarse el plazo de pago anticipado.

Artículo 16.- Reformulación de solicitudes.

1.- Si así se ha previsto en la convocatoria, las Asociaciones beneficiarias de una subvención, por razones justificadas, podrán solicitar la reformulación de las subvenciones concedidas.

2. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Artículo 17. -Justificación de las subvenciones.

17.1-Plazo de justificación

1.- Las Asociaciones beneficiarias deberán justificar la ejecución de la actividad en el plazo señalado en la convocatoria anual.

2.- El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero, de acuerdo con la normativa administrativa.

3.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado ante el órgano concedente, éste requerirá a la Asociación beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

17.2-Forma de justificación

1.- La justificación por parte de la Asociación beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento, con anterioridad a la fecha indicada en el apartado anterior, la CUENTA JUSTIFICATIVA, según modelo oficial que se adjunta como anexo 5 y que comprende la documentación siguiente:

1.1 Memoria de actuación en que se describa de forma detallada la actividad objeto de subvención y los resultados obtenidos (anexo 5-A).

1.2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. (anexo 6)

1.3 Original y fotocopia de facturas o documentos de valor probatorio equivalente el tráfico Jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas a la relación de gastos citada en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago. Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada serán año de otorgamiento de la subvención y deben haber sido expedidos a nombre de la Asociación beneficiaria de la subvención (no serán válidos como justificantes: albaranes, presupuestos, notas de entrega u otros).

1.4. Declaración responsable (anexo 7) sobre:

- Ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- En relación con el importe del IVA correspondiente a las facturas y documentos presentados para la justificación de la subvención declaración del carácter no deducible del IVA soportado.

1.5 En su caso, documentación de reintegro de los fondos no utilizados.

1.6 Si se justifican premios u obsequios, deberá presentarse declaración en la que se justifique el cumplimiento de los requisitos citados en estas bases en cuanto a premios y obsequios.

2.- Para su validez y eficacia, las fotocopias deberán presentarse con el original para poder comprobar su autenticidad, según lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Las facturas originales se devolverán a las Asociaciones interesadas en el momento de presentar la justificación, marcadas con sello, que indicará la subvención para la que se justifica.

4. Las Asociaciones beneficiarias deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación del fondo recibido, ya que podrán ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de Subvenciones (BOE número 276 de 18 de Noviembre).

5. El importe del gasto justificado deberá ascender, como mínimo, al doble del importe de la cantidad concedida. Procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final justificado resulta inferior al importe citado.

17.3-Acreditación del pago de las facturas:

1.-La acreditación del pago de las facturas justificativas de la actividad realizada, según la modalidad de pago utilizada, se acreditará del siguiente modo:

Pago en efectivo:

Respetando el límite legal de pago en efectivo, se justificará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- A) Factura con la expresión “recibí en efectivo” o “pagado en efectivo”, firmada y sellada por el proveedor (deberá constar el nombre, apellidos y NIF de la persona que lo firma y su cargo en la empresa en caso de tener forma societaria).
- B) Documento firmado y sellado por el proveedor en el que se recoja la factura o relación de facturas con la indicación de que las mismas han sido cobradas en efectivo (en el documento deberá constar el nombre, apellidos y NIF de la persona que lo firma, y su cargo en la empresa en caso de tener forma societaria).

No se admitirá como justificación de pago la presentación de la factura con la sola mención de “pagado”.

Pago mediante transferencia o por domiciliación bancaria:

Se justificará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- A) Resguardo del banco o caja de la orden de transferencia realizada o notificación bancaria del adeudo.
- B) Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada o de la domiciliación (si se obtiene a través de Internet deberá estar sellado por la entidad bancaria).
- C) Esta documentación puede sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria.

El documento que se presente deberá contener al menos los siguientes datos:

- El ordenante de la transferencia o del adeudo.
- La Asociación beneficiaria.
- El concepto por el que se realiza la transferencia o el adeudo.
- El importe y la fecha de la operación.

Pago por cheque nominal:

Se justificará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- A) Copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente junto con el extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo del cheque (si se obtiene el extracto a través de Internet deberá estar sellado por la entidad bancaria).
- B) Certificado de la entidad bancaria en el que conste el número del cheque, su importe, identificación de quien lo cobra y fecha del cobro.

Pago con tarjeta

Se justificará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- A) Factura en la que figure la indicación de pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta (si se obtiene el extracto a través de Internet deberá estar sellado por la entidad bancaria).
- B) Factura en la que figure la indicación de pago con tarjeta y certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria en el que conste el importe del cargo y la fecha de cobro.

Artículo 18. Reintegro

1.-Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades recibidas y la exigencia de interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro en los casos siguientes:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- La negativa u obstrucción, por parte de la Asociación beneficiaria de la subvención, para que el órgano de fiscalización efectúa las acciones de control previstas legalmente para comprobar el ajuste de la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- Demás causas de reintegro previstas en la Ley de Subvenciones.

2.- Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público. El período de ingreso en vía voluntaria será el establecido a todos los efectos para los ingresos directos. Si no se ingresaran dentro de este período, se procederá por vía de compensación o por vía de apremio de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación

Artículo 19. Obligaciones de las Asociaciones beneficiarias

1.-Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Realizar la actividad que fundamenta la subvención y justificarla adecuadamente según se indica en esta convocatoria.
2. Comunicar de forma inmediata y por escrito al Ayuntamiento la obtención concurrente de subvenciones o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada. En tal caso, el Ayuntamiento podría proponer una modificación de la resolución de concesión.
3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación del fondo recibido, en la medida que puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
4. Estar sometidos a las actuaciones de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención General a las que aportarán la documentación que les requieran.
5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos recogidos en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de Subvenciones, y en el título III del RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de Subvenciones.
6. En el caso de que el proyecto acordado no se celebrara o se modificara en lo relativo al presupuesto, finalidad, fecha y lugar de celebración o cualquier otro aspecto, se deberá comunicar por escrito e inmediatamente al órgano competente del Ayuntamiento.
7. Hacer constar en toda la información o publicidad que está subvencionada por el área de Igualdad del Ayuntamiento.

Artículo 20. Infracciones y sanciones.

- 1.-Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 59 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.
- 2.-Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la mencionada Ley y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.
- 3.-Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Esta multa será independiente de la obligación de reintegro contemplada en la base 17, y para su cobro se considerará como un ingreso de derecho público y se aplicará el Reglamento General de Recaudación.
- 4.-Las sanciones se graduarán y se cuantificarán de acuerdo con lo que disponen los artículos 60, 61, 62 y 63 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 21.- Protección de Datos.

1.-Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las subvenciones reguladas en las presentes bases, pasaran a formar parte de ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Disposición final primera.-Normativa de aplicación.

1.-En todo aquello que no esté previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el resto de legislación concordante.

2.-Los preceptos de esta Ordenanza General quedarán automáticamente modificados en el caso de que se produzca la modificación de las normas directamente aplicables al otorgamiento de subvenciones por la Entidad Local; continuando vigentes, aquellos preceptos compatibles o que permitan una interpretación armónica con los nuevos principios de la normativa modificada, mientras no haya adaptación expresa de esta Ordenanza.

Disposición final segunda.-Vigencia.

Estas Bases tendrán carácter indefinido hasta su modificación o derogación expresa, entrando en vigor tras el plazo de quince días previsto por los art. 65.2 y 70.2 de La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local contado a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia Valencia.

ANEXOS

ANEXO 1. SOLICITUD DE SUBVENCIONES. CONVOCATORIA CONCEJALIA DE IGUALDAD

**DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

Nombre _____	DNI/CIF _____
Domicilio social _____	núm. _____ pta. _____
Localidad _____	Provincia _____ CP _____
Teléfono _____	Fax _____ correo electrónico _____
Número del Registro Municipal de Asociaciones: _____	
Representada en el acto por:	
Presidente/a (Nombre) _____	DNI _____
Secretario/a: (Nombre) _____	DNI _____

**SOLICITUD PARA EL PROYECTO O ACTIVIDAD**

**SOLICITAN:**

- La concesión de una subvención para las actividades presentadas por importe de..... €
- El ingreso total (con la justificación previa) y propuesta de fecha de cobro el mes de \_\_\_\_\_ de este año.
- El ingreso avanzado en diferentes plazos (con la justificación previa) y propuesta de fecha de cobro los meses de \_\_\_\_\_ de este año.

**DECLARAN:**

- a) Que la entidad esta al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias y, si es el caso, con la Seguridad Social, y no incurre en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, que le inhabiliten para recibir subvenciones.
- b) Que no tiene pendiente justificar ninguna subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Picassent.

**SE COMPROMETEN:**

A desarrollar las actividades que sean objeto de subvención y las obligaciones que les corresponden como entidad beneficiaria de la subvención, prevista con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de Subvenciones (ejecutar el proyecto, justificar los fondos, someterse a actuaciones de comprobación, presentar documentación requerida, etc). Atendiendo que conozco las bases de la convocatoria acepto el compromiso de someterme a estas y facilitar la información y documentación que se solicite.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN**

- Memoria general de la Entidad (**Anexo 2**).
- Memoria explicativa del proyecto/ actividad para los cuales solicita la Subvención (**Anexo 3**).
- Ficha de mantenimiento de terceros (**Anexo 4**) (Sólo si en anteriores convocatorias no se ha presentado o se han modificado los datos de la ficha).

OTRA DOCUMENTACIÓN

.....

EL/LA PRESIDENTE/A Sello de la entidad EL/LA SECRETARIO/A  
Picassent, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, les informamos que el Ayuntamiento de Picassent incorporara sus datos en un fichero que se utilizara para el tratamiento derivado de la solicitud. Sus datos no se cederán a terceras personas, excepto en caso de obligaciones legales. Para poder ejercer su derecho de acceso, rectificación y cancelación, deberá dirigirse por escrito al Ayuntamiento. A la dirección que aparece al pie de este documento. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto los archivos propios como otros de otras administraciones públicas necesarias.

ANEXO 2. MEMORIA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN

**DATOS DE LA ENTIDAD**

NOMBRE		CIF
INSCRIPCIÓN REGISTRO ASOCIACIONES	TEL. AVISOS	LOCALIDAD
ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA	ÁMBITO DE ACTUACIÓN:	NÚM. DE SOCIOS:
CORREO ELECTRÓNICO		
INCORPORACIÓN DE PRINCIPIO DE IGUALDAD Paridad en órganos directivos.	Número de mujeres:	Nombre de hombres:
FINES DE LA ENTIDAD		

**RELACIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL AÑO ANTERIOR**

1.	
2.	
3.	
4.	

**PRESUPUESTO DE INGRESOS ANUALES DE LA ENTIDAD**

Cuotas de las personas asociadas .....	€
Subvención solicitada al Ayuntamiento.....	€
Otras subvenciones o ayudas solicitadas.....	€
Otros ingresos (especificarlos) .....	..... €
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 20 _____ €</b>	

**PRESUPUESTO DE GASTOS ANUALES DE LA ENTIDAD**

	€
	€
	€
	€
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 20 _____ €</b>	..... €

Picassent, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado:

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, les informamos que el Ayuntamiento de Picassent incorporará sus datos en un fichero que se utilizara para el tratamiento derivado de la solicitud. Sus datos no se cederán a terceras personas, excepto en caso de obligaciones legales. Para poder ejercer su derecho de acceso, rectificación y cancelación, deberá dirigirse por escrito al Ayuntamiento. A la dirección que aparece al pie de este documento.

Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud consultando tanto los archivos propios como otros de otras Administraciones Publicas necesarias

ANEXO 3.MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO/ACTIVIDAD PARA LA CUAL SOLICITA SUBVENCIÓN

**DATOS DE LA ENTIDAD**

NOMBRE		CIF
Nombre del proyecto/actividad:		
Calendario de la actividad:		
Duración del proyecto/actividad (1):		
Público al que se dirige la actividad (2):		
Cantidad de personas beneficiarias de la actividad y ámbito geográfico:		
Presupuesto total (3):		
Gastos:		euros
Ingresos:		euros

Detalle de gastos:

Detalle de ingresos (4):

Subvención que se solicita (5): \_\_\_\_\_

**DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROYECTO/ACTIVIDAD (6):**

(1) En meses o días, referida a la duración total des de el inicio hasta la completa ejecución

(2) Si es para público adultos, niños i niñas, mujeres, etc.

(3) Presupuesto de gastos e ingresos totales previstos y detalle de los más significativos.

(4) Detalle de ingresos: otras subvenciones, aportaciones de las personas asociadas, ventas, etc.

(5) Cantidad que se solicita. No se podrá superar el 50% del coste de la actividad.

(6) Descripción detallada del proyecto/actividad, de acuerdo con las bases específicas de cada convocatoria de subvenciones. Podrá acompañarse de otra información o documentación que se considere interesante.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, les informamos que el Ayuntamiento de Picassent incorporara sus datos en un fichero que se utilizara para el tratamiento derivado de la solicitud. Sus datos no se cederán a terceras personas, excepto en caso de obligaciones legales. Para poder ejercer su derecho de acceso, rectificación y cancelación, deberá dirigirse por escrito al Ayuntamiento. A la dirección que aparece al pie de este documento. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud consultando tanto los archivos propios como otros de otras Administraciones Publicas necesarias.

**ANEXO 4.- MANTENIMIENTO DE TERCEROS**

**DATOS DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA (Se deberá acompañar fotocopia de NIF o CIF)**

Nombre o razón social \_\_\_\_\_

N.I.F./C.I.F. \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_

Población \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_

Dirección correo electrónico \_\_\_\_\_

**DATOS TITULARIDAD CUENTA DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA**

Titular de la cuenta \_\_\_\_\_

Entidad Financiera \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

ALTA DATOS BANCARIOS

Código Entidad				Código Sucursal				D.C.		NÚMERO DE CUENTA										

**DILIGENCIA:** El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Excmo. Ayuntamiento de Picassent exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones de los mismos.

.....de.....de.....

Firmado por \_\_\_\_\_  
CIF. \_\_\_\_\_  
En calidad de \_\_\_\_\_

**VERIFICACIÓN DE LOS DATOS POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA**

Sello y firma de la Entidad Bancaria

Firmado por \_\_\_\_\_  
D.N.I. \_\_\_\_\_  
En calidad de \_\_\_\_\_

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Picassent y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Sus datos personales se incorporarán i tratarán en el sistema informativo del Ayuntamiento y podrán ser cedidos, de conformidad con la Ley. La persona interesada podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición. Todo ello en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/\*1999 de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

## ANEXO 5. CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES - CONVOCATORIA CONCEJALIA DE IGUALDAD

**DATOS DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA**

Nombre \_\_\_\_\_ DNI/CIF \_\_\_\_\_  
 Domicilio social \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_ pta. \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_  
 Teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_  
 Representada por:  
 Presidente/a (Nombre): \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_  
 Secretario/a (Nombre): \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

**SOLICITUD DE APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN****CERTIFICAN:**

I. Que se ha realizado el Programa/actividad..... subvencionado con..... €, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ..... /..... /.....

II. Que el coste total de la actividad o programa llevado a término, que asciende a.....€ se ha financiado de la manera siguiente:

Aportación entidad: .....€.

Subv. Ayuntamiento: .....€.

Otros ingresos: .....€.

TOTAL INGRESOS:.....€.

III. Declaración de ayudas recibidas.

Ha recibido ayudas de otros organismos por el mismo concepto  SI  NO

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN**

- Memoria de actuación. (**Anexo 5-A**)
- Relación clasificada de los gastos de la actividad. (**Anexo 6**)
- Facturas o documentos acreditativos de la destinación del fondo y la documentación acreditativa del pago.
- Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones y carácter compensable o recuperable del IVA. (**Anexo 7**)
- Documento de reintegro de los fondos no utilizados.

OTROS DOCUMENTOS

.....

Picassent, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL/LA PRESIDENTE/A Sello de la entidad EL/LA SECRETARIO/A  
 SRA. ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE PICASSENT

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, les informamos que el Ayuntamiento de Picassent incorporara sus datos en un fichero que se utilizara para el tratamiento derivado de la solicitud. Sus datos no se cederán a terceras personas, excepto en caso de obligaciones legales. Para poder ejercer su derecho de acceso, rectificación y cancelación, deberá dirigirse por escrito al Ayuntamiento. A la dirección que aparece al pie de este documento.

Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto los archivos propios como otros de otras administraciones públicas necesarias

ANEXO 5-A. MEMORIA DE ACTUACIÓN, EXPLICATIVA Y JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO REALIZADO - CONVOCATORIA CONCEJALIA DE IGUALDAD

**DATOS DE LA ENTIDAD**

NOMBRE		
DOMICILIO SOCIAL		CP
NÚM. REGISTRO MUNICIPAL	DNI/CIF	TEL. AVISOS
PERSONA DE CONTACTO:		

PROYECTO

Descripción detallada del proyecto realizado.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, les informamos que el Ayuntamiento de Picassent incorporará sus datos en un fichero que se utilizara para el tratamiento derivado de la solicitud. Sus datos no se cederán a terceras personas, excepto en caso de obligaciones legales. Para poder ejercer su derecho de acceso, rectificación y cancelación, deberá dirigirse por escrito al Ayuntamiento. A la dirección que aparece al pie de este documento.

Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto los archivos propios como otros de otras administraciones públicas necesarias..

## ANEXO 6- RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD

ENTIDAD BENEFICIARIA:

CANTIDAD CONCEDIDA: \_\_\_\_\_ euros

(Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha \_\_\_\_\_)

## RELACIÓN DE GASTOS QUE SE JUSTIFICAN

Núm. ORDEN	Núm. FACTURA	Fecha	PROVEEDOR	CIF/NIF	IMPORTE (IVA incluido)	ESPECIFICAR GASTO (CONCEPTO)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
<b>TOTAL.....</b>						

Picassent, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma, cargo y sello

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, les informamos que el Ayuntamiento de Picassent incorporará sus datos en un fichero que se utilizara para el tratamiento derivado de la solicitud. Sus datos no se cederán a terceras personas, excepto en caso de obligaciones legales. Para poder ejercer su derecho de acceso, rectificación y cancelación, deberá dirigirse por escrito al Ayuntamiento. A la dirección que aparece al pie de este documento.

Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto los archivos propios como otros de otras administraciones públicas necesarias.

ANEXO 7- DECLARACIÓN DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES Y CARÁCTER COMPENSABLE O RECUPERABLE DEL IVA

DATOS DE L DIRECTOR O REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA										
DNI./CIF		APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL				NOMBRE				
CI, Plz, Av...	NOMBRE DE LA VÍA			NUMERO	BIS	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA
MUNICIPIO			PROVINCIA				CÓDIGO POSTAL			
TELÉFONO			CORREO ELECTRÓNICO (POR FAVOR, ESCRIBA CON MAYÚSCULAS)							
DATOS DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA										
DNI./CIF		APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL				NOMBRE				
CI, Plz, Av...	NOMBRE DE LA VÍA			NUMERO	BIS	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA
MUNICIPIO			PROVINCIA				CÓDIGO POSTAL			
SUBVENCIÓN										
OBJETO SUBVENCIÓN					IMPORTE			EJERCICIO OBJETO DE SUBVENCIÓN		

EXPONGO:

Que de conformidad con el acuerdo de concesión de subvención por el que se establece como justificación una declaración rubricada por el beneficiario de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el gasto subvencionado con indicación del importe y su procedencia.

Por medio del presente escrito formulo la siguiente declaración responsable:

(marque la casilla que sea procedente)

- No se ha recibido durante el ejercicio señalado en la presente declaración, otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el gasto de la actividad objeto de la subvención, a excepción de la concedida por el Ayuntamiento de Picassent.
- Sí se ha recibido durante el ejercicio señalado en la presente declaración otros ingresos que han financiado el gasto de la actividad objeto de la subvención, no obstante, en todo caso, junto con la subvención concedida por el Ayuntamiento de Picassent, el total de ingresos no supera el importe de los gastos totales de la actividad objeto de subvención.

Relación de ingresos o subvenciones:

Concepto	Importe
.....	.....
.....	.....
.....	.....
Total ingresos o subvenciones:	.....

Asimismo declaro que en relación con el importe del IVA correspondiente a las facturas y documentos presentados para la justificación de la subvención concedida:

(marque la casilla que sea procedente)

- No tiene carácter compensable o recuperable y es efectivamente abonado por la entidad o persona perceptora de la subvención, habida cuenta que no está afecto a ninguna actividad sujeta o que devengue IVA.
- Sí que tiene carácter compensable o recuperable y es objeto de declaración de IVA.

En caso de que se produzca cualquier variación de los datos antes expuestos, se realizará la oportuna declaración complementaria.

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo .....

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Picassent y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SR/SRA ALCALDE/ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE PICASSENT

En Picassent, a 19 de abril de 2016.—La alcaldesa, Conxa García i Ferrer.